



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura del escudo heráldico de la localidad de Monroy. (2018062859)

Vista la solicitud presentada por parte del Ayuntamiento de Monroy, a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 5 de octubre de 2017) de inscripción en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la modificación del Escudo municipal, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión de fecha 6 de abril de 2018 aprobó el inicio del expediente de adopción de la Bandera y del Escudo de la Entidad Local de Monroy.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 19 de junio de 2018 se recibe en estas dependencias administrativas la documentación:

- Copia del Informe de D. José Antonio Vivar del Riego, Numerario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía de 15 de diciembre de 2017.
- Certificación del Secretario Interventor fecha 10 de abril de 2018 que contiene la adopción por parte del Pleno del Ayuntamiento en cuestión de iniciar expediente para la aprobación del escudo.
- Copia del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 7 de mayo de 2018 de la adopción del acuerdo plenario.
- Copia del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 14 de mayo de 2018 de la adopción del acuerdo plenario.
- Certificación del Secretario Interventor fecha 12 de junio de 2018 que manifiesta que se han presentado 3 escritos de sugerencias, asimismo estas sugerencias han sido debatidas y resueltas en el Pleno extraordinario celebrado el 6 de agosto de 2018.

Tercero. Examinada la documentación remitida, se advierte por parte de esta Dirección General, que será necesario remitir propuesta definitiva de la Bandera municipal tras el debate de la aceptación o rechazo de las alegaciones presentadas por los interesados.

Cuarto. A continuación se remite por parte del Ayuntamiento de Monroy certificado del acuerdo adoptado por el Pleno celebrado el día 6 de agosto de 2018, por el que en su



punto 4.ª de adopta el acuerdo de propuesta definitiva por el que se aprueba el Escudo municipal, no así la Bandera, en la que no se llegó a un acuerdo, con las mayorías necesarias.

Por lo tanto, se ha considerado por parte de esta Dirección General continuar el expediente en la parte del Escudo, que se aprobó sin reparos.

Quinto. Por lo expuesto, se emite informe jurídico de la Dirección General de Administración Local, con fecha de 24 de agosto de 2018, relativo a la adopción del Escudo municipal por parte del Ayuntamiento de Monroy, conforme a lo regulado en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura.

Sexto. En último término se remite certificado presentado por el Secretario de la Corporación, de la adopción del acuerdo de aprobación definitivo del Escudo municipal, por Pleno celebrado el 25 de septiembre de 2018, a efectos de la inscripción del mismo en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que atribuye a la Dirección General Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre).

Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017 de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:



Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de 21 de noviembre de 2017, de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Cuarto. El artículo 2.2 de la Orden de 21 de noviembre de 2017, de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores, establece lo siguiente

“Artículo 2. De la inscripción.

(...)

2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Trascurrido el plazo sin que se hubiera dicatado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción”.

En definitiva, esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del Escudo Heráldico municipal de la Corporación Local de Moroy, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del Escudo Heráldico municipal de la Corporación Local de Moroy.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Presidente de la Corporación Local de Moroy, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de noviembre de 2018.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •

